



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -596-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, con referencia **EM-001-004-07-2013**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos y cartera de la agencia ENEL Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la agencia, para lo cual se evaluara las normativas, procedimientos y controles establecidos por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL); **b)** Verificar que los ingresos de la colecta por venta de energía eléctrica en la agencia, se depositan íntegra y oportunamente en las cuentas establecidas por la empresa y de acuerdo a las normativas internas de las zonas no concesionadas; **c)** Verificar que los desembolsos para gastos operativos se llevaron a cabo de conformidad a las normas técnicas y al presupuesto aprobado para la agencia; **d)** Analizar la situación de la cartera a la fecha de revisión; **e)** Dar seguimiento a la implementación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -596-14

recomendaciones de los hallazgos de control interno determinado en la auditoría especial del período auditado anteriormente y, **f)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistentes en los siguientes **a)** Falta de supervisión y sistematización de las recaudaciones diarias; **b)** Soporte de pagos efectuados sin invalidar y sin el visto bueno del jefe de agencia; **c)** Fondo para gastos operativos en custodia de la contadora de la agencia; **d)** Control inadecuado en la entrega de cupones a colectores a domicilio y, **e)** Facturas pendientes de pago sin el debido resguardo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, con referencia **EM-001-004-07-2013**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos y cartera de la agencia ENEL Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de ENEL y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -596-14

únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-